

INFORME SECRETARIAL. Veintiocho (28) de junio de dos mil veintiuno (2021), Pedraza, Magdalena. Al despacho del señor Juez, el presente proceso para que se sirva proveer. ORDENE. -


CARLOS CAMARGO MELGAREJO
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL
PEDRAZA - MAGDALENA**

Diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo de Alimentos de menores
Radicado: 47541-40-89-001-2021-00006-00
Demandante: Ailin Samira Aragón Mendoza
Menor(es): Dailyn Sofía de La Cruz Aragón
Daleryn Judith de La Cruz Aragón
Demandado: Dawin de Jesús de la Cruz Almanza

En la demanda de referencia se observan los siguientes defectos:

1. No se aportó el registro civil de nacimiento de la menor Dailyn Sofía de La Cruz Aragón. Documento necesario para evidenciar el vínculo paternofilial. (Arts. 84-2 y 85 del C.G.P.)
2. El acta de conciliación aportada, visible a folio 6 del cuaderno principal, se observa incompleta, no incluyendo, por ejemplo, la hoja de las firmas de las personas que conciliaron ni del conciliador, por tanto, se requiere que se aporte la misma, lógicamente de manera digital, y de forma completa, obrando la constancia de ser la primera copia y que presta mérito ejecutivo. (Art. 1º de la ley 640 de 2001)

Conforme lo anterior, se inadmitirá la demanda por las falencias anotadas, ordenándose a la parte demandante que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído, la subsane so pena de ser rechazada. (Artículo 90 del C.G.P.)

En virtud de lo expuesto, se

RESUELVE:

Primero. Inadmitir la demanda ejecutiva de alimentos de menores promovida por la señora Ailin Samira Aragón Mendoza, en representación de sus menores hijas

Dailyn Sofía y Daleryn Judith de La Cruz Aragón, a través de la Comisaria de Familia de Pedraza, contra el señor Dawin de Jesús de la Cruz Almanza.

Segundo. Ordenar a la parte demandante para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído, subsane la demanda so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ DANIEL ATENCIO OLIVARES
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE PEDRAZA

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS el auto anterior:

Pedraza, Magdalena. Fijado el 20 de agosto de 2021, a las 8:00 a.m.



Secretario

Firmado Por:

Jose Daniel Atencio Olivares
Juez

Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Magdalena - Pedraza

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b0292e2b01815cbeaad42619f8e1af130e4eec6a3f7877a8d6222c3102f0089**

Documento generado en 19/08/2021 09:43:49 PM